

Barranquilla, 21 de Octubre de 2022

**Doctor:**

**David Aston Cabrera**

**Presidente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito público Asamblea departamental ddel Atlántico.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Asunto: Informe de Ponencia para Primer debate Proyecto de Ordenanza N° 027 de 2022**

**Cordial saludo,**

### **1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 3 de Octubre de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 10 de Octubre de 2022.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión el día 4 de Octubre 2022 al diputado Gonzalo Baute para que ejerciera como ponente

### **2. UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

### **3. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022

### **4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**

#### **2.1. ESTUDIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN,**

**DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

## ANTECEDENTES

Con el fin de honrar los preceptos constitucionales, legales, cumplir las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, y en ejercicio de las autorizaciones para comprometer vigencias conferidas por la Ordenanza 000501 del 31 de julio de 2020, el Departamento y la Universidad suscribieron el 16 de octubre de 2020 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 que tiene por objeto : “**AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

Conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, el valor total del convenio es de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SIETE PESOS M/L (\$75.438.514.007)** distribuidos de la siguiente forma:

- **APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA:** CINCUENTA Y DOS MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$52.007.311.731).
- **APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO:** VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$23.431.202.276).

Dentro de las obras a ejecutarse en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 en referencia, se encuentran las obras de Adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la Universidad del Atlántico, en el Departamento del Atlántico, para lo cual la Universidad del Atlántico suscribió el contrato DSB 062 del 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es “**ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.** De la ejecución de dicho contrato, se identificaron necesidades adicionales prioritarias en mantenimiento y adecuación que la Universidad pretende satisfacer a través de obras adicionales a las inicialmente pactadas.

Es así que, con la finalidad de afianzar los recursos del Convenio Marco Interadministrativo, se requiere realizar actividades adicionales a las contempladas inicialmente en el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, tales como: adecuaciones y obras civiles complementarias para el proyecto de ampliación del comedor central para los

estamentos Universitarios (red contra incendio, carpintería metálica, entre otros), incluir dentro del cerramiento perimetral el lote donado por un privado a la Universidad, instalación de luminarias para la iluminación de los corredores internos de la Universidad según diseño propuesto y así mejorar la seguridad y visibilidad en las noches, incluir la impermeabilización de los bloques académicos fuera del alcance inicial para evitar filtraciones que afecten la integridad de los salones y oficinas, adecuar los laboratorios que aún no se han intervenido y que se requieren para mejorar las prácticas de pregrado y venta de servicios, incluir obras complementarias para las diferentes disciplinas en la pista atlética según solicitud de los profesionales encargados de las clases, instalación de acometidas eléctricas para el funcionamiento de los aires acondicionados de los bloques ABC, remodelación de los baños de los escenarios deportivos de la sede norte, entre otras actividades y obras necesarias para el correcto funcionamiento de espacios académicos y administrativos de la sede norte de la Universidad del Atlántico, cuyo presupuesto asciende a la cifra de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.577.780.056,00).

Adicionalmente, se encuentra en estudio una reclamación realizada por el contratista UNIÓN TEMPORAL OBRAS ESPECIALES MANTENIMIENTO, por los presuntos mayores costos de insumos de materias primas y materiales incurridos por el alza de los precios en la ejecución del contrato, a raíz de la emergencia sanitaria declarada en el país y a nivel mundial, y como consecuencia de una dinámica mundial de recuperación de mercados y escasez de materias primas, algunos commodities como el acero, el hierro, y varios productos relacionados. Solicitud que fue revisada por la interventoría mediante la comunicación No. CAU-DBS003-119 "Solicitud de restablecimiento de equilibrio económico". El monto de la Fondo de Contingencias Judicial se ha valorado en la suma de: \$ 2.627.530.734.

Por último, y teniendo en cuenta que se requiere adicionar el contrato de obra, se hace necesario garantizar la supervisión y vigilancia administrativa, técnica, financiera del contrato de obra, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Esta disposición tiene como finalidad que se mantenga la vigilancia frente a la ejecución de los contratos estatales, mediante el mecanismo especializado de la interventoría, sin que este seguimiento sea afectado por el tope establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En tal sentido, la excepción se establece de forma especial frente a un objeto contractual específico, que hace parte de la tipología contractual de la consultoría, es decir frente al contrato de interventoría. De esta manera, independientemente de la modalidad de selección o del sujeto con quien se celebre el contrato de interventoría, aplica la norma especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, por lo que incluso en un contrato interadministrativo, cuyo objeto sea la interventoría de un contrato estatal, se debe tener en cuenta esta última disposición, por lo que no aplicaría el tope establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas, se requiere adicionar el Contrato No. DBS 003 del 29 de enero de 2021, que tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$792.411.593,00).

En conclusión, se debe elaborar el Adicional No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 por un monto aproximado de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS M/L (\$11.997.722.383,oo)**.

En consideración a lo anterior la Universidad del Atlántico, mediante Oficio de fecha 28 de septiembre de 2022, formalizó la anterior solicitud ante el Departamento del Atlántico (Secretaría de Infraestructura y Secretaría General) y ante el Secretario Ejecutivo de la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico, de adelantar los trámites administrativos para la viabilización de la Adición No. 3 por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS M/L (\$11.997.722.383,oo), al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

La solicitud anterior fue a su vez aprobada por el Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio en reunión de fecha 26 de septiembre 2022, y autorizado posteriormente por la Junta Especial Ciudadela Universitaria del Atlántico mediante Acta No. 02 correspondiente a la reunión realizada el 30 de septiembre de 2022.

## JUSTIFICACIÓN LEGAL

En el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innombrados que deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

En relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal. Particularmente, el máximo Tribunal de la Jurisdicción Administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.

Las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio.

Mediante Acta 02 del 3 de marzo de 2020, la Junta Ciudadela Universitaria del Atlántico creada por la Ley 77 de 1981 aprobó el recaudo de la Estampilla Ciudadela Universitaria para financiar la ejecución de los siguientes proyectos: (i) Restauración, refacción, reparación, adecuación y reforzamiento estructural de las edificaciones de Bellas Artes; y (ii) Ejecución de las obras de adecuación, mantenimiento de la infraestructura física y ampliación del comedor en la Universidad del Atlántico.

Esta autorización incluía la utilización de dicho recaudo como fuente de financiación de vigencias futuras (ordinarias y/o excepcionales), de acuerdo con las condiciones en que fuesen aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico, vigencias futuras que podrían destinarse directamente a respaldar la ejecución del proyecto, en sus componentes de obra e interventoría.

Fue así como la Administración Departamental obtuvo en su momento autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra e interventoría mediante la Ordenanza 00501 del 31 de julio de 2020, vigencias futuras que incluían autorización para comprometer las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023.

Dichas vigencias futuras fueron utilizadas mediante la celebración del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 celebrado entre el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico el 16 de octubre de 2020 que tiene por objeto la ejecución de obras públicas en las sedes de la Universidad del Atlántico. En virtud de dicho convenio, la Universidad además de comprometerse a colocar unos aportes para la ejecución del proyecto, asumió el rol de ejecutora, habiendo celebrado los respectivos contratos de obra e interventoría.

En consideración a lo expuesto, la Universidad pretende realizar obras adicionales a las inicialmente pactadas, con el fin de satisfacer las necesidades del proyecto y aportar a la infraestructura física y los recursos tecnológicos necesarios para garantizar los procesos académicos y administrativos de la Universidad, y de esta manera promover el desarrollo institucional y un buen ambiente universitario para los estudiantes, lo cual se encuentra acorde con la normatividad vigente y no comporta una alteración en la esencia del Convenio, ni modifica su objeto.

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, y con el fin de satisfacer las prioridades de mantenimiento y adecuación resultante de las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución de las obras realizadas en el Contrato No DSB 062 del 30 de diciembre del 2020, cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, la Universidad del Atlántico presentó el presupuesto para la realización de las obras adicionales cuya necesidad de ejecución se evidencio durante la ejecución de dicho contrato. Igualmente se incluyeron dentro de los valores a adicionar el monto estimado de una reclamación presentada por un

contratista y que se espera se defina y pague en la próxima vigencia así como la Interventoría del contrato de obra, conceptos que justifican la solicitud de elaboración del Adicional No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 por un monto estimado de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$11.997.722.383,00), tal como se señala a continuación:

### **OBRAS ADICIONALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN FRENTE DE TRABAJO	ADICIÓN
1	CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA SEGURIDAD DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	\$ 55.930.000
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRÁCTICA DE DIFERENTES DISCIPLINAS EN PISTA ATLÉTICA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	\$ 448.199.989
3	IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALETAS DEL BLOQUE ABC DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	\$ 41.919.525
4	OBRAS ADICIONALES DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	\$ 2.091.666.660
5	TRATAMIENTO DE FACHADAS PARA LOS BLOQUES PARA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	\$ 51.546.400
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOMATIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	\$ 99.908.888
7	CARPINTERÍA DE VENTANERÍA METÁLICA BLOQUES ACADÉMICOS	\$ 182.563.250
8	CONSTRUCCIÓN DE PORTONES PARA LAS ENTRADAS A SEDE NORTE	\$ 10.503.379
9	ILUMINACIÓN DE CORREDORES INTERNOS.	\$ 1.406.636.950
10	PASAMANOS METÁLICOS ZONA DEPORTIVA.	\$ 116.315.968
11	REMODELACIÓN DE BAÑOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.	\$ 452.821.479
12	MANTENIMIENTO DE ESTANERÍA METÁLICA.	\$ 71.400.000
13	REDES ELÉCTRICAS GENERALES	\$ 71.296.110
14	ADECUACIÓN DE LABORATORIOS PREGRADO E INVESTIGACIÓN.	\$ 418.338.587
15	ADECUACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS BLOQUE ABC	\$ 100.289.366
16	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE H, G y D.	\$ 420.605.370
17	ADECUACIÓN DE SALONES DE CLASE DEPORTES - COLISEO.	\$ 520.000.000

COSTO DIRECTO		\$ 6.559.941.921	
ADMINISTRACIÓN	22%	\$ 1.443.187.223	
IMPREVISTOS	4%	\$ 262.397.677	
UTILIDAD	4%	\$ 262.397.677	
IVA SOBRE U	19%	\$ 49.855.559	
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$ 8.577.780.056</b>	

### **CONTINGENCIA**

Concepto	Valor
Contingencia Judicial	\$ 2.627.530.734

## INTERVENTORÍA

Concepto	Valor
ADICIONAL 1 - INTERVENTORÍA 1 (COMEDOR)	\$ 214.269.217
ADICIONAL 2 - INTERVENTORÍA 2 (OBRAS ADICIONALES)	\$ 578.142.376
<b>TOTAL ADICIÓN INTERVENTORÍA</b>	<b>\$ 792.411.593</b>

En consideración a las necesidades técnicas identificadas por la Universidad durante la ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo, las partes sometieron el tema a consideración al Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio, quienes encontraron procedente la suscripción de la Adición No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852.

Los recursos que financiarán la adición del Convenio Interadministrativo serán: Recursos del Crédito.

En este sentido, la ejecución financiera de los aportes que realizará el Departamento a la Universidad del Atlántico se proyecta de la siguiente forma:

Concepto	Ppto 2022	VF 2023	Total	Fuente de Financiación
<b>ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</b>	<b>3.997.722.383</b>	<b>8.000.000.000</b>	<b>11.997.722.383</b>	
Sede Norte: Adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la Universidad del Atlántico, en el Departamento del Atlántico.	3.733.310.790	7.472.000.000	11.205.310.790	Recursos del Crédito/Est. Pro Ciudadela
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la obras de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la sede norte de la Universidad del Atlántico, en el Departamento del Atlántico.	264.411.593	528.000.000	792.411.593	

Así las cosas, se estima que la Honorable Asamblea Departamental deberá autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras para el año fiscal 2023, por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000.000) M/CTE.**, para amparar parte de la adición del convenio interadministrativo a celebrarse con la Universidad del Atlántico

Dicha autorización supone el cumplimiento de los requisitos que la regulación exige para las vigencias futuras ordinarias, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la vigencia 2022 se encuentra disponible apropiación superior al 15 % del valor solicitado y el objeto del compromiso se iniciará en la presente vigencia y continuará su ejecución durante la vigencia 2023

## 5. PROPOSICIÓN:

En virtud de que el proyecto cumple con la exigencias legales, en especial las exigidas en la ordenanza 570 2022 relacionadas con el otorgamiento de vigencias futuras además que la materialización de la iniciativa contempla ejecutar obras nuevas como optimizar el encerramiento e iluminación de la sede norte de la Universidad del Atlántico, doy ponencia positiva para primer debate del proyecto de ordenanza de la referencia, acogiendo el articulado original propuesto por el gobierno.

Cordialmente.

**GONZALO BAUTE GONZÁLEZ**

**PONENTE.**

## ORDENANZA No. 027 de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y los artículos 139 y 140 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 139 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del Crédito/Estampilla Pro Ciudadela Universitaria, para el año fiscal 2023, MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, especialmente con el fin de ejecutar en las obras adicionales, complementarias e interventoría, por un valor de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000.000) M/CTE**, de la siguiente forma:



Concepto	Ppto 2022	VF 2023	Total	Fuente de Financiación
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	3.997.722.383	8.000.000.000	11.997.722.383	
Sede Norte: Adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la Universidad del Atlántico, en el Departamento del Atlántico.	3.733.310.790	7.472.000.000	11.205.310.790	Recursos del Crédito/Est. Pro Ciudadela
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la obras de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la sede norte de la Universidad del Atlántico, en el Departamento del Atlántico.	264.411.593	528.000.000	792.411.593	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento para **AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”, especialmente con el fin de ejecutar las obras adicionales, complementarias e interventoría, por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRESCIENTOS OCIENTOS Y TRES PESOS M/L (\$11.997.722.383)**

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento, hasta el 31 de diciembre de 2022, para celebrar todos los actos contractuales y/o convencionales mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto y sus componentes enunciados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE